



STMSV

20203560377651

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., junio 03 de 2020

Señora:

MARTHA

Email: no registra

Teléfono: No registra

Bogotá D.C.

REF: Respuesta al Radicado IDU 20201250395522 del 26 de mayo de 2020. SDQS 1046512020. Contrato de Obra IDU-1591 de 2019 – BRIGADA DE REACCION VIAL EN LA MALLA VIAL ARTERIAL NO TRONCAL.

Respetada Señora Martha:

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo N°. 002 de 2009 y en el artículo 17 del Acuerdo No. 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con la Resolución No. 002307 de 2019, en virtud de las cuales la Dirección Técnica de Mantenimiento es responsable de suscribir respuestas a las peticiones que se formulen ante el IDU, de manera atenta doy respuesta a los requerimientos formulados, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial según las competencias y funciones que a ellas les corresponde.

Respecto a lo requerido en su solicitud donde menciona que: “...cuando se realizará la recuperación de la Avenida Gaitán Cortes antes de llegar al patio sur de Transmilenio. Está deteriorada la vía desde la Avenida Villavicencio hasta el final del Perdomo ...” (sic), se informa que la Avenida Gaitán Cortes, hace parte de la malla vial arterial no troncal de la ciudad y se encuentra priorizada para ser atendida mediante el contrato Obra IDU-1591 de 2019, cuyo objeto consiste en: “Brigada de reacción vial para ejecutar actividades puntuales a precios unitarios y a monto agotable en la malla vial arterial (MVA) No Troncal”, suscrito con INFERCAL S.A. y cuya interventoría es ejercida por DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S (Contrato de interventoría IDU-1593 de 2019). El contrato tiene un plazo de ejecución de 8 meses, que inició el pasado 22 de noviembre de 2019, con fecha prevista de terminación el 6 de septiembre de 2020.

Es importante mencionar que el alcance del contrato corresponde a acciones de movilidad, consistentes en reparaciones puntuales y/o superficiales de la estructura de pavimento (parcheos y bacheos localizados), tendientes a mitigar el riesgo de accidentalidad y mejorar la movilidad en el corredor vial de manera temporal.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STMSV

20203560377651

Información Pública

Al responder cite este número

Así mismo, es preciso tener en cuenta que, debido a que se trata de un contrato a monto agotable, los recursos destinados para este proyecto posiblemente no permitan realizar la totalidad de las intervenciones definidas o estimadas inicialmente, por lo cual la entidad utiliza un modelo matemático que le permite determinar el orden de intervención de cada uno de los corredores priorizados. El tramo de su requerimiento se encuentra incluido en el corredor vial “Avenida Jorge Gaitán Cortes entre la Avenida Fucha (AC 8 sur) y la Avenida Alameda del Sur en la **Prioridad No. 9 de 84** corredores viales priorizados para ser intervenidos a través del contrato de obra mencionado, razón por la cual las actividades no se realizan de inmediato, y se ejecutarán de acuerdo con la disponibilidad de los recursos en la fecha en la que se encuentre programada su ejecución y conforme a la aprobación del plan de manejo de tráfico que para tal efecto emita la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

En ese sentido, se informa que se iniciaron intervenciones en el corredor vial de la Av. Jorge Gaitán Cortes (Avenida carrera 51) entre calle 59C sur y la Av. Villavicencio, en horario nocturno como se evidencia en el siguiente registro fotográfico.



No obstante, y teniendo en cuenta las medidas de prevención adoptadas por el gobierno frente a la pandemia del COVID-19, el contrato de obra 1591 de 2019 fue suspendido el día 25 de marzo de 2020 y en cumplimiento de la Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, el contratista implementó el protocolo de



STMSV

20203560377651

Información Pública

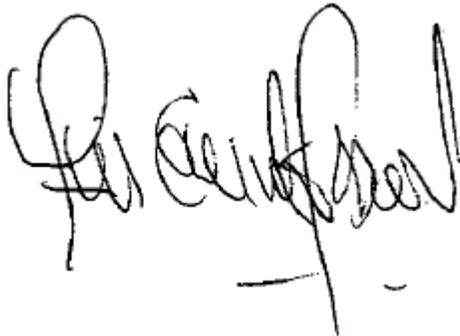
Al responder cite este número

bioseguridad en las obras, en consecuencia, el contrato de obra 1591 de 2019 reinicio actividades el día 11 de mayo de 2020.

De acuerdo a lo mencionado, en el párrafo anterior, se pudo establecer que el corredor vial “Avenida Jorge Gaitán Cortes entre la Avenida Fucha (AC 8 sur) y la Avenida Alameda del Sur, se encontraba en ejecución al momento de la suspensión del contrato, y teniendo en cuenta la programación de obra realizada por el Contratista INFERCAL el reinicio de actividades en la prioridad 9 encuentra programada para mediados del mes de Junio de 2020.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU.

Cordialmente,



Luis Ernesto Bernal Rivera

Director Técnico de Mantenimiento

Firma mecánica generada en 03-06-2020 05:27 PM

CC. Hernando Villota Posso Director de interventoría - Desarrollo En Ingeniería S.A.S. – interventoria.1593@gmail.com Cp: (Bogotá-D.C.)
CC Alcaldía Mayor De Bogotá D.C - Sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co Cp: (Bogotá-D.C.)

Aprobó: Sandra Marcela Garzon Cabrera-Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial
Revisó: Diego Ferny Hernández Oviedo-Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial
Elaboró: Nidia Yaneth Albarracín Sierra-Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema Vial

